



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0590 - 2020-MPS/A

Sechura, 17 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N°0172-2020-MPS-GM-GayF de fecha 16 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento con Registro N°7751 de fecha 18 DE Noviembre del 2020, la Srta. Rosa Milagros Panta Galan, solicita el pago de beneficios sociales, manifestando que laboro para la institución municipal desde marzo del 2019 a junio del 2020, por contrato administrativo de Servicios, por lo que solicita la cancelación de los mismos.

Que, mediante informe N° 0521-2020-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 25 de Noviembre del 2020, la responsable de planillas, manifiesta que la recurrente laboro para la Municipalidad Provincial de Sechura en la condición de Personal Contratado D.L. N° 1057, durante el periodo del 15-03-2019 al 30-06-2020, y siendo el monto calculado asciende a un importe a pagar de S/2,030.13 (Dos Mil Treinta con 13/100 Soles, que corresponden a las vacaciones truncas 2019, Vacaciones Truncas 2020, Aguinaldo por Fiestas Patrias, el cual incluye aporte a Essalud (9%).

Que, mediante Informe N° 0194-2020-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 27 de Noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que conforme a lo solicitado por la recurrente Rosa Milagros Panta Galan, se tiene que a laborado bajo el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicio-CAS durante el 15 de Marzo del 2019 al 31 de Diciembre del 2019 y del 01 de febrero del 2020 al 30 de junio del 2020, y que el importe neto a pagar es de S/1,651.11 (Un Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 11/100 Soles) que corresponden a las vacaciones truncas 2019-2020, sin embargo el gasto total para la Entidad Municipal asciende a S/2,030.13 (Dos Mil Treinta con 13/100 Soles), por lo que se debe emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante informe N° 0262-2020-MPS-GM/GAJ de fecha 15 de Diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que del expediente administrativo resulta factible la aprobación de la liquidación de beneficios sociales que la recurrente solicita a la Entidad Municipal, teniendo en cuenta el presupuesto del Sector Publico recomendando se declare procedente el pago de beneficios sociales por el importe de S/2,030.13 (Dos Mil Treinta con 13/100 Soles), que corresponden a las vacaciones truncas 2019-2020 y aguinaldo de julio del 2020, el cual incluye descuentos (SNP) y aporte a Essalud (9%), previo informe de la Gerencia de Presupuesto y la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, precisa que de acuerdo al informe técnico y legal que anteceden, recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía, reconociendo y aprobando el pago de los beneficios sociales de la Ex Servidora Rosa Milagros Panta Galan.

Que mediante proveido de fecha 17-12-2020, la Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a Secretaria General para la emisión de la Resolución.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El Artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...); Asimismo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)".

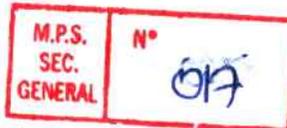
Que, estando a ello, y en consecuencia al haber Cesado en el servicio a la recurrente ROSA MILAGROS PANTA GALAN, quien laboro en esta Entidad Edil, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte del expediente de la referencia a tenor que no gozo de descanso físico del año 2019-2020, así como el agüinado por fiestas patrias, resulta procedente el pago de la liquidación sobre Beneficios Sociales.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principio del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;





Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0590-2020-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por conceptos de **BENEFICIOS SOCIALES**, a favor de la Ex Servidora **ROSA MILAGROS PANTA GALAN**, por el monto total de **S/2,030.13 (Dos Mil Treinta con 13/100 Soles)**, que corresponden a las vacaciones truncas 2019-2020 y aguinaldo de julio del 2020, el cual incluye descuentos (SNP) y aporte a Essalud (9%), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** y **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el artículo 1° de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
[Signature]
JUSTO ESCOBAR MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.



175
11 1000

11 1000

11 1000

